



SOLICITANTE:	Carina Piceno Navarro	DPCMA:	2170/2025	UBICACIÓN:		
FECHA:	13-agosto-2025	HORA:	10:30		Vía pública	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio				DICTAMEN No.	0858/2025
ANTECEDENTES:	La poda de un árbol en cuestión ha alcanzado una altura considerable y sus ramas se extienden hacia los techos de las viviendas representando un riesgo para los transeúntes, vehículos y habitantes de la zona. (sic)					

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

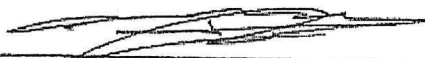
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	41	41	0	Buena	Susceptible de mejora		20 a 30			Poda de aclareo de copa	Se observa ramas proyectadas al paso peatonal, labios compartimentados, brotes epicormicos, se observó un desmoche arriba de la horcadura, provocando rebrotes o muñones, esta hundido en cemento. Se recomienda una poda de aclareo lateral conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA

Conclusiones.

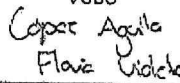
Primera: Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como Ficus (*Ficus benjamina*) ubicado en la **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, dada las características encontradas físicas y sanitarias requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA.- "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó


Carlos Acevedo Arvizu
No. De Acreditación 980

Vobo


Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación 414

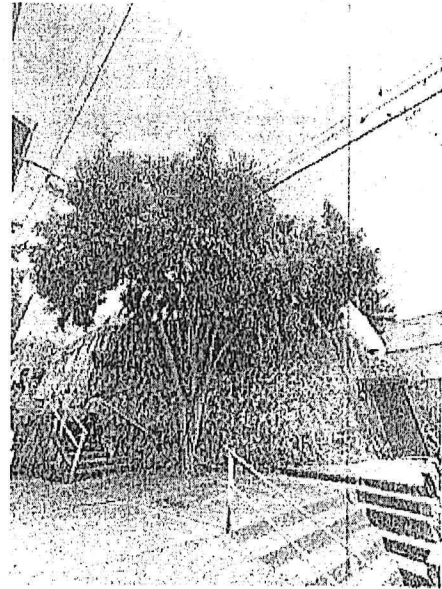


SOLICITANTE:	Carina Piceno Navarro	DPCMA	2170/2025	UBICACIÓN	
FECHA:	13-agosto-2025	HORA:	10:30	Vía pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0858/2025
ANTECEDENTES:	La poda de un árbol en cuestión ha alcanzado una altura considerable y sus ramas se extienden hacia los techos de las viviendas representando un riesgo para los transeúntes, vehículos y habitantes de la zona. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Ficus para podad de aclareo de copa





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ARBOL** con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yergue en Eliminado el domicilio, **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.